

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2891-2022

CELEBRADA EL 20 DE ENERO DEL 2022

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 3 de noviembre del 2021 (REF. CU-933-2021), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en la que, fundamentada en el Artículo II del *Reglamento Para Otorgar el Título de Doctor "Honoris Causa"* de la UNED, presenta la solicitud de que esta Universidad le otorgue el título de Doctor "Honoris Causa", como un homenaje póstumo al señor Mario Andrés Boza Loría por el significativo legado en pro de la conservación de la naturaleza en beneficio de la humanidad.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 3) celebrada el 04 de noviembre del 2021, en el que nombra una comisión especial integrada por la señora Ana Catalina Montenegro Granados, quien coordina, la señora Maureen Acuña Cascante y el señor Gustavo Amador Hernández, con el fin de que analice la propuesta planteada por la señora Marlene Víquez Salazar, para que se le otorgue el título de Doctor "Honoris Causa", como un homenaje póstumo, al señor Mario Andrés Boza Loría.**
- 3. El artículo V del Reglamento para otorgar el título de "Doctor Honoris Causa" indica lo siguiente:**

"El Consejo Universitario designará, para cada caso una Comisión Ad-Hoc, cuya función será la de analizar y evaluar los atestados del candidato que se propone y emitir un dictamen al Consejo Universitario sobre el significado y trascendencia que tiene para la Universidad el entregarle este título."

4. **La Universidad Estatal a Distancia otorga el título de Doctor "Honoris Causa" a personas que se destacan de manera excepcional, por la contribución que hayan dado a la sociedad o a la UNED.**
5. **El artículo V del Reglamento para la entrega de los Doctorados "Honoris Causa" establece como parte de la función de la Comisión Ad-Hoc nombrada para analizar los atestados de las candidaturas propuestas, emitir el dictamen correspondiente sobre el significado y trascendencia que tiene para la UNED, la entrega de dicha distinción.**
6. **El dictamen brindado por la Comisión Ad-Hoc conformada por el Consejo Universitario en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 3) celebrada el 04 de noviembre del 2021, para valorar el otorgar el título de "Doctor Honoris Causa" al Doctor Mario Andrés Boza Loría. (REF. CU-1035-2021)**
7. **La siguiente semblanza del señor Mario Andrés Boza Loría¹:**

Mario A. Boza Loría (1942-2021): una vida dedicada a la conservación de la naturaleza

Mario A. Boza Loría (1942-2021): una vida dedicada a la protección de las áreas naturales y la educación ambiental

Mario A. Boza Loría (1942-2021): creador de la primera entidad estatal dedicada a los parques nacionales y la vida silvestre, y promotor pionero de la Educación Ambiental en Costa Rica

Mario A. Boza Loría (1942-2021): impulsor infatigable de la creación de áreas protegidas naturales en Costa Rica y el mundo, así como promotor pionero de la Educación Ambiental

"Todas las personas que en Costa Rica disfrutamos hoy de un ambiente más sano, debemos un gran agradecimiento a la generación que propulsó ese cambio hacia una Costa Rica verde, una generación de la que don Mario fue pieza fundamental."

¹ Elaborada por el Dr. Jaime E. García G., extensionista-investigador y profesor catedrático jubilado del Centro de Educación Ambiental de la UNED y de la Escuela de Biología de la UCR con la colaboración de la señora Msc Estrella Guier S., extensionista-investigadora jubilada del Centro de Educación Ambiental de la UNED.

Centro Científico Tropical, 2021. Los Cusingos.

Don Mario hace su aparición en este mundo en un ambiente urbano, el domingo 15 de marzo de 1942 en la ciudad capital de Costa Rica, como hijo único de sus progenitores Mario Boza Mora y Flora Loría Céspedes. Contrajo matrimonio en San José, con Marta Eugenia Arce Arce el 24 de enero de 1969, con la cual procrearon a sus hijos Andrés e Irene.

Realizó sus estudios primarios en la Escuela Juan Rafael Mora (1949-1954), y los secundarios en el Liceo de Costa Rica (1955-1959). Posteriormente ingresó a la Facultad de Agronomía de la Universidad de Costa Rica (1960), donde concluyó sus estudios como Ingeniero Agrónomo con la presentación de la tesis “*Estudio sobre la viabilidad de seis especies forestales del bosque tropical húmedo*” en 1966. Entre 1965 y 1966 fue asistente de Entomología en el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (Oirsa). En los años 1966 y 1967 ocupó la Jefatura de la Sección de Agrometeorología del Servicio Meteorológico Nacional, a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

En 1967 don Mario inició sus estudios de posgrado en Dasonomía en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA, hoy Catie) de la Organización de Estados Americanos (OEA), logrando alcanzar el título de *Magister Scientiae* en 1969, después de haber presentado su trabajo de tesis intitulado “*Plan de manejo y desarrollo para el Parque Nacional Volcán Poás, Costa Rica*”, en noviembre de 1968. Aquí conoce a sus profesores Kenton R. Miller y Gerardo Budowski, a quienes no duda en reconocer como a “... *los grandes promotores de los parques nacionales de Costa Rica y mentores y amigos de los que tuvimos el privilegio de ser sus alumnos.*” (Boza, 2015)

En 1968 tuvo la oportunidad de hacer un curso corto en la Administración de Parques Nacionales y Reservas Equivalentes en la Universidad de Michigan (EE.UU.), y luego, en 1970, por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo de los EE.UU. (AID) regresó a los EE.UU. donde adquirió conocimientos sobre gestión en la supervisión de parques; además, participó en un curso de Introducción a las operaciones de parques, dictado por el Servicio de Parques Nacionales en ese país. En su visita a los EE.UU. en 1968, en un tour guiado por su profesor Kenton R. Miller, don Mario visitó el Parque Nacional Great Smoky Mountains, el cual le causó una gran impresión y motivación para regresar al país con la idea de iniciar la creación de un servicio de parques nacionales (Cahn, 1984;

Lawrence, 1999). En ese entonces Boza contaba con apenas 26 años.

Entre 1969 y 1970 don Mario se desempeñó como Agrónomo en la Oficina de Planeamiento y Coordinación del MAG, para luego pasar a ocupar el puesto de primer Jefe del Departamento de Parques Nacionales y Vida Silvestre, a cargo del MAG entre 1970 y 1973, desde donde publica sus primeros escritos sobre temas ambientales y parques nacionales: “La contaminación de los mares amenaza a la humanidad” (1972a), “Importancia de los parques nacionales en la prevención de la contaminación ambiental” (1972b), “Algunos aspectos a considerar en la operación de un Servicio de Parques Nacionales” (1973a), “Los problemas más comunes para establecer parques nacionales en un país en desarrollo” (1973b), y “Costa Rica: A case study of strategy in the setting up of national parks in a developing country” (1974, presentado en 1972).

El mayor logro de don Mario en estos años fue poder cogestar, impulsar, establecer y dirigir con acierto el Departamento de Parques Nacionales y Vida Silvestre, desde donde planteó y desarrolló una estrategia acorde a las limitaciones y condiciones de nuestro país en ese entonces (Boza, 1974). A partir de aquí, se inicia su exitosa labor como promotor pionero e impulsor de la creación de las áreas naturales protegidas del país, al lado y con el acompañamiento de su amigo y “compinche” don Álvaro Ugalde Víquez (Boza, 2015; Cahn, 1984; Ugalde, 2016). Para ello contaron con el apadrinamiento y apoyo político de los presidentes del país en ese entonces (José Figueres Ferrer y Daniel Oduber Quirós), y muy especialmente con el de las primeras damas de la República, Marjorie Elliott Sypher y Karen Olsen Beck, consideradas por muchos como las madrinas de los parques nacionales, a quienes aún no se les ha dado el debido reconocimiento (Cahn, 1984). Al respecto, don Mario destaca a doña Karen como “*El Hada Madrina de los Parques Nacional de Costa Rica*” (Boza, 2015).

Gracias a lo anterior, así como así como a los esfuerzos posteriores de don Mario y don Álvaro Ugalde, finalmente se empezaron a cristalizar y formalizar las propuestas y esfuerzos concretos dirigidos en este sentido desde la primera parte del siglo XX, como las de don José María Orozco Casorla, quién en 1938 propuso establecer “a) *Reservas forestales ... en lugares señalados por la importancia de su flora*”, así como la creación de “b) *Un Parque Nacional. El primero de los que ha de reclamar el adelanto del país, ... en el monte del volcán Poás ...*”, y de “c) *El Servicio Forestal de la República.*” (Orozco, 1938; Pacheco, 2010); la de William R. Barbour en 1943, quien sugirió la creación de un parque nacional para proteger al

menos una parte del bosque de robles existente a los lados de la Carretera Interamericana (Barbour, 1943); así como las de muchas otras personas y organizaciones que les antecedieron también con planteamientos similares en sus esfuerzos por la conservación de la naturaleza en nuestro país (Boza, 2015; Fournier, 1991).

Antes de 1970, el Centro Científico Tropical recomendó también la creación de varios parques nacionales en su informe *“Investigación preliminar de la zona norte de las provincias de Alajuela y Heredia”* (CCT, 1968). Sin embargo, hasta este momento los únicos parques nacionales creados “formalmente en el papel” fueron el fallido Parque Nacional Los Robledales en 1945 (eliminado en 1973); y las áreas de dos kilómetros alrededor de los cráteres de los volcanes del país, y un sitio delimitado en la zona atlántica *“con destino a Parque Nacional”*, mencionados en la ley de creación del Instituto de Turismo (ICT), donde se indicó también que: *“El Estado, por medio del Instituto Geográfico Nacional, procurará, dentro del plazo más breve posible, localizar las zonas del territorio nacional que de acuerdo con el artículo 5º, inciso f) de esta ley, habrán de declararse Parques Nacionales.”* (Ley 1917, Ley Orgánica del ICT). Además, en 1963 se estableció la Reserva Natural Absoluta Cabo Blanco mediante un decreto (Costa Rica, 1963).

Don Mario ingresa al claustro académico de la Universidad Nacional. Aquí se desempeñó como fundador, profesor de Conservación Ambiental y director de la Escuela de Ciencias Ambientales (1974-1976). Además, en 1977 fue profesor de Administración y Ordenación de Áreas Silvestres en la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica.

Entre 1977 y 1979 fue asesor del recién creado Servicio de Parques Nacionales del MAG (Costa Rica, 1977).

En 1977 la Universidad Estatal a Distancia (UNED) designa a don Mario como miembro observador de la Comisión Organizadora de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Ese mismo año se le asignó la jefatura del Programa de Educación Ambiental (PEA, hoy Centro de Educación Ambiental), después de presentar ante la Junta Universitaria de la UNED su proyecto de un “Programa de investigación y educación ambientales” (Boza, 1977a), así como la propuesta de “Actividades en el campo de la Extensión Ambiental” (Boza, 1977b). En la primera de estas publicaciones don Mario hace ver que en ese momento:

“..., la educación ambiental prácticamente no existe. Aparte de unas cuantas charlas y algunos artículos en la prensa,

por conservacionistas o profesionales interesados, no existe ningún programa oficial, ni de agencias gubernamentales ni de universidades, sobre este tema.

Es evidente que se trata de un "NICHOS VACÍOS" que podría ser llevado por la UNED cumpliendo así con la doble función de desarrollar un programa de especial importancia para el país y de gran prestigio ante la opinión pública en general." (mayúsculas son del original).

Años más tarde, Camacho *et al.* (2001), reconocen que con el nacimiento del PEA en la UNED se:

"... marca un hito histórico novedoso en el desarrollo de este campo en el país, pues hasta entonces solo existían algunas actividades aisladas, ejecutadas por parte de otras instituciones y organizaciones.

Si bien ya en el ámbito mundial se había dado la voz de alarma de la agresión contra la biosfera y de la necesidad de desarrollar la educación ambiental (Estocolmo, 1972; Belgrado, 1975; Tbilisi, 1977; entre otras reuniones y foros internacionales), en el país existían pocos antes que tenían claro este panorama y que eran conscientes de su responsabilidad al respecto.

Entonces, por primera vez en Costa Rica, una institución de educación superior dedica un espacio bien definido, con asignación de presupuesto y personal seleccionado, a la proyección de un mensaje y a un accionar de esta índole, marcando la pauta en la historia universitaria costarricense."

Durante su gestión al frente del PEA (1977-1987), don Mario logró que la UNED fuera reconocida nacional e internacionalmente por varios organismos gubernamentales y no gubernamentales, debido a su labor y valiosos aportes en el área ambiental, por medio de cursos, seminarios y talleres dirigidos a diferentes grupos meta; así como a la labor de producción de materiales didácticos de diverso tipo, entre los que destacan la Revista de Educación Ambiental Biocenosis, la Serie de Educación Ambiental Infantil Mapachín, así como las realizaciones de audios y vídeos, diaporamas, libros, afiches didácticos, artículos para revistas, memorias de diversas actividades (v.gr. cursos, seminarios, talleres y congresos), guías y otros. De igual manera hay que destacar que bajo su jefatura se creó el Centro de Información sobre el Medio Ambiente (CIMA, posteriormente Centro de Información y Documentación Ambientales (Anónimo, 1979; Camacho *et al.*, 2001).

Sin duda, el éxito del trabajo realizado por el PEA en sus primeros 10 años de existencia se debió al asertivo liderazgo y visión ejercidos por don Mario, así como a su gran habilidad para establecer contactos nacionales e internacionales para conseguir los recursos humanos y económicos necesarios que hicieron posible el funcionamiento del PEA (v.gr. Fundación de Parques Nacionales de Costa Rica, Cuerpo de Paz de los EE.UU., y las organizaciones internacionales de conservación RARE, World Wildlife Fund, Fundación Tinker, Organización de Estudios Tropicales (OET), Servicio de Parques Nacionales, y el Centro de Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias del Ministerio de Educación Pública).

En el campo de la educación ambiental hay que dar mérito también a sus valiosos aportes como cofundador y miembro de la desaparecida Fundación de Educación Ambiental, de la cual fue su vicepresidente entre 1985 y 1990. De acuerdo con Boza (2015): *“Esta Fundación, que funcionó hasta el año 2011 y formó parte de la Comisión Nacional de Educación Ambiental, trabajó en muy estrecho contacto con el Programa de Educación Ambiental de la UNED, el Programa de Educación Ambiental del MEP y el SPN, en actividades relacionadas con capacitación de educadores (mediante talleres y otras actividades), celebraciones de efemérides relacionadas con los recursos naturales, recaudación nacional e internacional de fondos y publicación de materiales educativos, incluyendo el Plan Maestro de Educación Ambiental.”*

Otro aporte importante por parte de don Mario fue cogestionar la creación de la Fundación de Parques Nacionales en 1979, como *“... la única fundación pública que existe en el país, ... dedicada enteramente a la búsqueda nacional e internacional de fondos para ayudar en el manejo, consolidación y desarrollo de las áreas silvestres protegidas del país, incluyendo compra de tierras y manejo de canjes de deuda por naturaleza.”* (Boza, 2015). Igualmente relevante fue la participación de don Mario en la cocreación de la Fundación Neotrópica en 1985, la cual *“... nace con el objetivo de aportar soluciones para que las personas ubicadas en las cercanías de las ASP [Áreas Silvestres Protegidas], pudieran obtener beneficios directos de las mismas.”* (Costa Rica, 2017).

Además de los ya citados, don Mario se desempeñó en múltiples puestos, entre los que destacan los siguientes: Presidente y cofundador de la Fundación de Parques Nacionales (1979-1987), Vicepresidente de la Fundación de Educación Ambiental (1985-1990), primer Director General de la Fundación de Parques Nacionales y de la Fundación Neotrópica (1987-1990), Viceministro de Recursos Naturales, Energía y Minas (hoy Minae, 1990-1993),

coordinador del Corredor Biológico Mesoamericano, Proyecto Paseo Pantera (1994-1995), miembro de la Junta Directiva *The Wildlands Project* (1994-1997), Coordinador Técnico del Corredor Biológico Centroamericano, Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (1995-1997), Coordinador Técnico del Programa Corredor Biológico Mesoamericano, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1996), Director de la Oficina de Desarrollo del Ministerio del Ambiente y Energía (1998-2001), Coordinador del Programa Corredor Ecológico de las Américas, *Wildlife Conservation Society*, (2000-2003), Asesor Técnico del Proyecto Removiendo Barreras para la Sostenibilidad del Sistema de Áreas Protegidas de Costa Rica, Minae-GEF-PNUD (2005-2006), Asesor Técnico en Parques Nacionales de la Asociación ProParques (2006-2008).

Su regreso al ámbito académico lo hizo en el 2012, en calidad de Asesor Académico del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre (Icomvis) de la Universidad Nacional, donde también fue profesor en el Diplomado en Administración y Manejo de Áreas Protegidas para Guardaparques de los módulos “Manejo de áreas protegidas”, “Educación ambiental”, y “Turismo”, del 2015 al 2017 (Carrillo, 2021). De acuerdo con Eduardo Carrillo (2021), el trabajo de don Mario “... fue fundamental en la implementación del diplomado por las primeras tres generaciones”. La motivación de don Mario en este caso fue el gran aprecio, respeto y consideración que siempre tuvo con los guardaparques, a quienes en la introducción de su último libro, no dudó en caracterizarlos como: “... los verdaderos héroes de la conservación de la naturaleza de nuestro país, por su mística, su dedicación, su sacrificio y su trabajo infatigable. Ellos ponen sus vidas en peligro todos los días, mientras se encuentran patrullando o apagando un incendio forestal, para cumplir con el noble deber de proteger la herencia natural y cultural de Costa Rica. Por esta razón, este libro lo he escrito para ellos y lo he dedicado a aquellos guardaparques y conservacionistas que ya no están con nosotros”. (Boza, 2015).

El legado escrito de don Mario superó el medio centenar de publicaciones. Entre ellas se destacan aquí las siguientes cinco: “Los parques nacionales de Costa Rica” (1978, y varias ediciones posteriores), “El sistema de parques nacionales de Costa Rica: una década de desarrollo” (1980), “Guía de los parques nacionales de Costa Rica” (1984), “Parques Nacionales y otras áreas protegidas; Costa Rica” (1998, con J.H. Cevo), y su penúltima publicación “Historia de la conservación de la naturaleza en Costa Rica, 1754-2012” (2015), una obra monumental con casi un millar de páginas.

Su primer libro colocó a Costa Rica en el mapa mundial del turismo y los amantes de la naturaleza, al dar a conocer las bellezas naturales de nuestros parques nacionales, promoviendo de esta manera el ecoturismo o Turismo de la Naturaleza, así como el del turismo científico, tanto a nivel nacional como internacional. Hay que recordar que el turismo naturalista es una de las principales actividades generadoras de divisas y empleos para el país. Entre las publicaciones de don Mario relacionadas con este tema están las siguientes: “Fomento del turismo científico en Costa Rica” (1980), y “El turismo naturalista: poco que invertir, mucho que ganar” (1993). Adicionalmente, don Mario participó en varios talleres, congresos y reuniones similares relacionadas con el tema del turismo. Por su labor en este campo fue galardonado con el “Premio Promotor Nacional Expotur 2005”, otorgado por la Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo; así como con el de “Reconocimiento Especial”, concedido por la Cámara Nacional de Ecoturismo y Turismo Sostenible, con ocasión de la “V Conferencia Internacional de Turismo Sostenible: Planeta, Personas, Paz”, San José, Costa Rica, 25 de septiembre del 2015.

De acuerdo con Michael Major (2021), en gran medida Costa Rica prosperó económicamente gracias a las visitas de los ecoturistas de otras latitudes, quienes deberían estar agradecidos de que hubiera personas como Mario Boza que tuvieron la previsión de proteger “... *las joyas de Costa Rica.*”

Costa Rica now thrives from income from ecotourists. And each and every one of those tourists would be grateful that there were a few individuals like Mario Boza who had the foresight to protect the jewels of Costa Rica. Mario dedicated his entire life to ensure that our children ... and his two children, Irene and Andres ... will always have places where time stands still and the incredible biological diversity of our planet can be safeguarded, forever.

La obra profesional y visionaria de don Mario en su conjunto fue reconocida en vida con múltiples galardones, tanto a nivel nacional como internacional, entre estos se destacan aquí los siguientes: *Leadership Award*, con Medallón de Bronce, otorgado por la Comisión del Centenario de los Parques Nacionales, E.U.A., durante la Segunda Conferencia Mundial de Parques Nacionales, Parque Nacional Grand Teton, E.U.A. (1972); Premio ANCORA, otorgado por el Periódico La Nación, Costa Rica, por “Mejor Libro de 1978” a la obra “Los Parques Nacionales de Costa Rica” (1978); *Certificate of Special Recognition*, otorgado por World Wildlife Fund-US, The Nature Conservancy, IUCN Commission on Parks and Protected Areas, Rare Animal Relief Effort, The Philadelphia Conservationists y

New York Zoological Society; E.U.A y Suiza (1978), Premio Nacional Aquileo J. Echeverría de 1978, otorgado por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Costa Rica, a la obra “Los Parques Nacionales de Costa Rica” (1979); *Oak Leaf Award*, otorgado por The Nature Conservancy, E.U.A. (1982); *J. Paul Getty Wildlife Conservation Prize*, otorgado por el Presidente de los Estados Unidos, a nombre del World Wildlife Fund, en ceremonia en la Casa Blanca, Washington, D.C., E.U.A. (1983, premio compartido con Álvaro Ugalde); *Environmental Professional Award*, otorgado por el Center for Environmental Study, E.U.A. (1988); *Presidential Medal*, otorgada por la Universidad Drexel, Philadelphia, E.U.A. (1992); Miembro Honorario de la Fundación de Parques Nacionales de Costa Rica (1994); *Walter T. Cox Award Winner*, otorgado por la Clemson University, E.U.A. (1994); Uno de los cinco “Líderes del Siglo” en el Campo Ambiental, Revista Time Latin America, E.U.A. (1999); “Certificado en Reconocimiento por sus Destacados Aportes en la Conservación y Promoción del Uso Inteligente de los Recursos Naturales”, por parte del Centro Científico Tropical (2001); “Guardaparques de Honor”, otorgado por el Ministerio del Ambiente y Energía el Día de los Parques Nacionales (2006); y el “Galardón en Conservación y Desarrollo”, otorgado por la Fundación de Amigos de la Isla del Coco (2007).

Además, don Mario recibió dos títulos de doctorado *Honoris Causa*, uno de la Universidad de Drexel University (EE.UU., 1992), y otro de la Universidad para la Cooperación Internacional (2002). También se le dedicaron en su honor los nombres de dos especies de insectos: *Enicospilus bozai* (Hymenoptera, Ichneumonidae) y *Pseudapanteles mariobozaei* (Hymenoptera, Braconidae).

Entre las asociaciones y organizaciones en las que don Mario fue cofundador y/o miembro activo están: Fundación de Educación Ambiental, San José, Costa Rica. The Leatherback Trust, Philadelphia, E.U.A.; Centro Científico Tropical, San José, Costa Rica; Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN, Gland, Suiza; Marine Turtle Specialist Group, Washington DC, E.U.A. y la Asociación ProParques, Heredia, Costa Rica.

Sus estudiantes, amigos y compañeros de trabajo recuerdan a don Mario desde diferentes facetas. Así, Eduardo Carrillo (2021b) indica que “...durante su vida fue un hombre comprometido y consecuente con la lucha por la conservación. Tenía un excelente sentido de humor y puede ser definido como Ser Humano por su lealtad, su humanidad y dedicación por las causas por las que creía y luchaba. Hasta el final de sus días siguió luchando por las Áreas silvestres protegidas a través del Frente por las Áreas Protegidas, y mostraba

su preocupación por el estado en que se encuentran es este momento. Es una lucha que debemos retomar en su nombre.” Por su parte, Christopher Vaughan, quien a sus 21 años conoció a don Mario en 1971, se expresa de él de la siguiente manera: *“Sus conocimientos, humildad y pasión hacia la naturaleza, fueron y continúan siendo mi inspiración”* (Vaughan, 2015). De manera similar, Michael Major (2021), un joven biólogo del Cuerpo de Paz que conoció y trabajó con don Mario entre 1981 y 1983, lo cita como su mentor y amigo, al que caracterizaba como una persona que: *“...bajo esa fachada modesta era en realidad un hombre de acero y un hombre de acción”*, que buscaba cualquier excusa para ir a explorar por unos días los parques nacionales, donde prefería quedarse en las cabañas de los guardaparques que hospedarse en hoteles o cabinas. Sigue contando Michael que él pudo notar la admiración que le tenían los guardaparques, a quienes don Mario consideraba como *“sus héroes personales”*. En estas visitas don Mario escuchaba atentamente sus ideas y conversaban sobre la manera en que podían mejorar la gestión de los parques y encontrar solución a los problemas financieros de estos. Al final de estas conversaciones *“... Mario empezaba a contar chistes. El era un maestro en eso, y siempre terminábamos la noche riendo.”*

En síntesis, podemos decir que el legado y los principales logros de don Mario en pro de la conservación de la naturaleza fueron: 1) Ser el cogestor del Departamento de Parques Nacionales y Vida Silvestre, la primera instancia gubernamental destinada exclusivamente a realizar labores en estos temas. 2) Sus aportes como profesor y académico en temas de conservación ambiental en la UNA (1973-1976 y 2015), la UCR (1977) y la UNED (1977-1987). 3) Promotor de la creación y el mantenimiento de los diferentes tipos de áreas naturales protegidas, tanto en Costa Rica como en otros lugares del mundo, por medio de su exitosa gestión para establecer alianzas y conseguir recursos económicos y humanos, tanto a nivel nacional como internacional. 4) Gestor del Programa de Educación Ambiental en la UNED, considerado como el primero en su género en el país, destinado específicamente a compartir conocimientos para la formación y concienciación de la ciudadanía en materias ambientales. 5) Promotor del turismo ecológico o Turismo de Naturaleza, incluido el turismo científico, conseguido especialmente por medio de las diferentes ediciones de su libro “Los parques naturales de Costa Rica”. 6) Mentor, consejero y amigo de muchas personas que tuvieron la oportunidad de compartir con él, algunas de las cuales decidieron seguir sus pasos. Sin lugar a dudas don Mario fue una de esas personas que dejaron huella en la vida de muchas otras. 7) Reconocimiento y promoción de los guardaparques al destacar la importancia de su trabajo y valorar la forma de que

pueden hacerlo mejor, para lo cual, entre otras cosas, colaboró en forma activa con la puesta en marcha del diplomado, con la revisión de la malla curricular, como asesor académico y como profesor de tres de los módulos de esta carrera.

Compartimos las palabras de Eduardo Carrillo (2021b) cuando indica que: *“La partida de don Mario significa una gran pérdida para el país y para el planeta, pues él fue siempre un firme defensor de la conservación de los recursos naturales y de las áreas protegidas. Se nos va un hombre consecuente con su pensamiento de conservación, luchador y visionario. Su legado es imborrable y perdurará en la historia. Desde el punto de vista personal, Don Mario fue un excelente amigo y maestro. Siempre dispuesto a proponer ideas, de construir cosas en conjunto, de mirar hacia un mejor futuro. Yo personalmente lo extrañaré el resto de mi vida.”*; así como las de Michael Major (2021) al señalar que: *“Mario dedicó toda su vida a que nuestros hijos... y sus dos hijos, Irene y Andrés, siempre tengan lugares donde el tiempo se detenga y la increíble diversidad biológica de nuestro planeta pueda ser salvaguardada, para siempre.”*

Finalmente podemos decir -sin lugar a dudas-, que don Mario hizo suyas las palabras de su entrañable amigo y compañero de luchas don Álvaro Ugalde, cuando este último dijo: *“Yo voy a morir tranquilo y feliz porque hice, junto con mucho otros, sus parques nacionales. Ustedes tienen todo el derecho y la responsabilidad, porque también supieron defenderlos. Yo sé que ustedes van a morir felices también. ¡Pero tienen que ganárselo!”*

8. **La Comisión Ad hoc en sesión del día 23 de noviembre del 2021, fundamentada en la normativa vigente, para la escogencia de las personas que se hacen merecedoras de la mencionada distinción, definió los siguientes criterios por el significativo legado del señor Mario Boza en pro de la conservación de la naturaleza en beneficio de la humanidad, por ser promotor de la creación y el mantenimiento de los diferentes tipos de áreas naturales protegidas, tanto en Costa Rica como en otros lugares del mundo, su exitosa gestión para establecer alianzas y conseguir recursos económicos y humanos, ser el cogestor del Departamento de Parques Nacionales y Vida Silvestre, entre otros.**

Por lo tanto, SE ACUERDA:

1. **Otorgar el doctorado Honoris Causa, como homenaje póstumo al señor Mario Andrés Boza Loría, por sus siguientes aportes en**

pro a la conservación de la naturaleza, en beneficio de la humanidad:

- a) **Cogestor del Departamento de Parques Nacionales y Vida Silvestre, la primera instancia gubernamental destinada exclusivamente a realizar labores en estos temas.**
- b) **Profesor y académico en temas de conservación ambiental en la UNA (1973-1976 y 2015), la UCR (1977) y la UNED (1977-1987).**
- c) **Promotor de la creación y el mantenimiento de los diferentes tipos de áreas naturales protegidas, tanto en Costa Rica como en otros lugares del mundo, por medio de su exitosa gestión para establecer alianzas y conseguir recursos económicos y humanos, tanto a nivel nacional como internacional.**
- d) **Gestor del Programa de Educación Ambiental en la UNED, considerado como el primero en su género en el país, destinado específicamente a compartir conocimientos para la formación y concienciación de la ciudadanía en materias ambientales.**
- e) **Promotor del turismo ecológico o Turismo de Naturaleza, incluido el turismo científico, conseguido especialmente por medio de las diferentes ediciones de su libro “Los parques naturales de Costa Rica”.**
- f) **Mentor y consejero de muchas personas que tuvieron la oportunidad de compartir con él, algunas de las cuales decidieron seguir sus pasos. Una de estas fue Christopher Vaughan, quien a sus 21 años conoció a don Mario en 1971, y sobre el cual se expresa de la siguiente manera: “Sus conocimientos, humildad y pasión hacia la naturaleza, fueron y continúan siendo mi inspiración” (Vaughan, 2015).**
- g) **Reconocimiento y promoción de los guardaparques al destacar la importancia de su trabajo y valorar la forma de que pueden hacerlo mejor, al contar con la posibilidad de obtener un título universitario que amplíe sus conocimientos.” (Tomado de la Semblanza de don Mario A Boza Loría, elaborada por el señor Jaime E. García G y la señora Estrella Guier S.)**

2. **Solicitar a la administración coordinar con las personas que están a cargo de la Revista BIOCENOSIS, con el fin de que, como parte de la entrega del Doctorado Honoris Causa al señor Mario Andrés Boza Loría, se dedique un número especial de esta revista a la obra y legado del señor Boza, fundador, que a su vez fue la primera revista de educación ambiental publicada en el país desde la UNED, y que actualmente cuenta con una trayectoria y vigencia de más de cuarenta años.**
3. **Solicitar al Consejo Editorial valorar la posibilidad de realizar una edición de la obra y legado científico del señor Mario Andrés Boza Loría.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH-URSP-2021-2727 del 09 de diciembre del 2021 (REF. CU-1072-2021), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el resultado del concurso 2021-04 (1ra. convocatoria) para el nombramiento de la “Jefatura de la Oficina de Control de Presupuesto”.

SE ACUERDA:

Conformar la comisión examinadora, integrada por la señora Maureen Acuña Cascante, los señores Gustavo Amador Hernández, Eduardo Castillo Arguedas y la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, con el fin de que valore los atestados de las personas oferentes a la “Jefatura de la Oficina de Control de Presupuesto”.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 2)**CONSIDERANDO:**

El oficio ORH-URSP-2021-2726 del 09 de diciembre del 2021 (REF. CU-1073-2021), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el resultado del concurso 2021-06 (1ra. convocatoria) para el nombramiento de la “Jefatura de la Oficina de Tesorería”.

SE ACUERDA:

Conformar la comisión examinadora, integrada por las señoras Ana Catalina Montenegro Granados, Marlene Víquez Salazar, el señor Eduardo Castillo Arguedas y la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, con el fin de que valore los atestados de las personas oferentes a la “Jefatura de la Oficina de Tesorería”.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III-A, inciso 3)****CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio ORH-URSP-2021-2634 del 09 de diciembre del 2021 (REF. CU-1074-2021), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el resultado del concurso 2021-05 (1ra. convocatoria) para el nombramiento de la “Jefatura de la Oficina de Presupuesto”.**
- 2. La Oficina de Recursos Humanos, en el oficio ORH-URSP-2021-2634, indica lo siguiente:**

“Dado que en este proceso no fue factible reclutar al menos 3 personas candidatas que cumplieran con los requisitos indispensables solicitados en el cartel de divulgación se procederá en la tercera semana de enero del año 2022, conforme a lo dictado en el inciso h) del artículo 15 del

Reglamento de Concursos, con la divulgación de la segunda convocatoria al concurso interno 2021-05.”

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH-URSP-2021-2634, en el sentido de que no se logró conformar al menos tres personas candidatas que cumplieran con los requisitos indispensables para el puesto de la “Jefatura de la Oficina de Presupuesto”, y se queda a la espera del resultado de la segunda convocatoria.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-1082-2021), enviado por el señor Norberto Villalobos Solís, en el que remite el oficio FVV-01-2021 del 29 de noviembre del 2021, en el que los hermanos Villalobos Valverde, donantes de un terreno en Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, lo autorizan para que él sea el enlace de comunicación formal con la UNED. Además, remite el oficio FVV-02-2021 del 30 de noviembre del 2021, referente a los inconvenientes surgidos de la no ejecución de construcción del Centro Universitario de Osa en Ciudad Cortés, en el terreno donado por la familia Villalobos Valverde.

SE ACUERDA:

Remitir a la Rectoría el oficio FVV-02-2021, con el fin de que brinde respuesta a lo planteado por la familia Villalobos Valverde, en relación con el terreno donado para la construcción del Centro Universitario de la UNED de Osa en Ciudad Cortés, e informe al Consejo Universitario sobre la respuesta que brinde, a más tardar el 15 de marzo del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 5)**CONSIDERANDO:**

1. El oficio CR-2021-1986 del 07 de diciembre del 2021 (REF. CU-1057-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2199-2021, Artículo I, inciso 13) celebrada el 06 de diciembre del 2021, en relación con la solicitud de enajenación de servidores y accesorios obsoletos.
2. El oficio DTIC-2021-435 de fecha 25 de noviembre del 2021 (REF. 3059-2021) suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones, y dirigido al Consejo de Rectoría, en el que solicita enajenación de servidores y accesorios que están completamente obsoletos y que pueden ser considerados para donación.
3. Los oficios DTIC-2021-431 y DTIC-2021-432 de fecha 17 de noviembre del 2021, suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones y dirigido al señor Elver Castro Monge, jefe del Almacén General, en el que remite informe de servidores obsoletos para descarte, con el respectivo número de activo.
4. El artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Universitario, lo siguiente:
 - “i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

1. Avalar el acuerdo CR-2021-1986 del Consejo de Rectoría (REF. CU-1057-2021).
2. Aprobar la enajenación de los siguientes servidores y accesorios obsoletos para donación, con los siguientes activos:

Cantidad	Descripción del Equipo	Activo
1	Blade BL460 Servidor-Rack	15132
1	Blade BL460 Servidor-Rack	15133
1	Fuente Poder Servidor HP Proliant	42114
1	HP Proliant-Servidor	518802
1	HP Proliant-Servidor	518801

1	Switch PowerConnect Dell	31542
1	Switch PowerConnect Dell	31543
1	Servidor Generico, serie 5C7230P11V	28336
1	Dell-Servidor-R710	22169
1	Dell-Servidor-R710	22170
1	Dell-Servidor-R710	22168
1	Dell-Servidor-R710	22166
1	AS400 Servidor-Monitor	12942
1	AS400 Servidor	8576
1	AS400 Servidor-Grabador	31933
1	Blade BL460 Servidor-Rack	15134
1	Blade BL460 Servidor-Rack	31561
1	Blade BL460 Servidor-Rack	22120
1	Blade BL460 Servidor-Rack	22119
1	Blade BL460 Servidor-Rack	23011
1	Blade BL460 Servidor-Rack	23010
1	Blade BL460 Servidor-Rack-SAN	15131
1	Blade BL460 Servidor-Rack-SAN-DiscoDuro	20497
1	Blade BL460 Servidor-Rack-SAN-DiscoDuro	20498
1	HP Proliant-Servidor	28336
1	Dell-Servidor-R820	31539
1	Dell-Servidor-R820	31540
1	Dell-Servidor-2850	11946
1	Dell-Servidor-2850	11945
1	Rack-Servidor-PDU	AMI06296
1	Rack-Servidor-PDU	AMI06295
1	Rack-Servidor-PDU	AMI06297
1	KMV	27718

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. El oficio SCU-2021-369 del 08 de diciembre del 2021 (REF. CU-1066-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite los acuerdos de los jurados

conformados en la sesión 1886-2021, Art, VI-A, inciso 2) del 18 de noviembre del 2021, para analizar las postulaciones al Galardón de la persona profesora distinguida de la UNED del 2021.

2. Las personas postuladas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED.

SE ACUERDA:

Otorgar el Galardón de la Persona Profesora Distinguida del 2021, de conformidad con lo recomendado por los Jurados conformados para tal efecto:

Dependencia	Persona Profesora Distinguida 2021
Escuela Ciencias Sociales y Humanidades	<p>Minor Arias Uva</p> <p>Se ha destacado por su notable trayectoria como docente en la Universidad Estatal a Distancia, por su aporte académico, y la proyección a favor de la cultura nacional, dada la cantidad de libros publicados.</p>
Escuela Ciencias de la Educación	<p>Ana Gabriela Bejarano Salazar</p> <p>Ha sido conferencista o ponente en actividades nacionales e internacionales, ha participado en charlas, talleres de formación profesional adicionales a las que son obligatorias en la UNED. Es autora o coautora de libros, ponencias, artículos en publicaciones con ISSN o ISBN. Ha contribuido en proyectos académicos, sociales o culturales, que trasciende la labor para la cual es contratada en la UNED.</p>
Escuela Ciencias Exactas y Naturales	<p>Enrique Gómez Jiménez</p> <p>Se ha destacado obteniendo la mayor calificación por su notable trayectoria como docente en la UNED, dada la cantidad de libros publicados, participación en ponencias, formación académica, desarrollo de proyectos de extensión y la obtención de Catedrático, entre otros méritos.</p>

Escuela Ciencias de la Administración	<p>Francisco Mora Vicarioli</p> <p>Por sus méritos académicos y profesionales, quien además por su trayectoria es un referente de la institución.</p>
Dirección de Extensión Universitaria	<ul style="list-style-type: none"> • Rafael López Alfaro: <u>Galardón Persona Profesora Distinguida 2021</u> <p>Desde el 2008 ha realizado múltiples aportes de interés social y ambiental, presenta una gestión comunitaria sobresaliente en proyectos como el Frente Nacional por la Seguridad Social y la defensa de un servicio de salud de calidad y universal para las personas usuarias del cantón de Barva de Heredia, de este proyecto desarrolló una ponencia en el XVI Congreso Latinoamericano y Caribeño de Extensión y Acción Social Universitaria en el 2021.</p> <p>Además, destaca su trabajo durante el 2019 – 2021 el proyecto de Ley para el Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí y la protección de su cauce principal, este se presenta con el apoyo y las firmas de varias personas que integran la comisión dentro de ellas la UNED. Actualmente, este proyecto de ley cuenta con el número de expediente legislativo 22.524, presentado por medio de una iniciativa comunitaria desde el cantón de Sarapiquí y con el respaldo de 31 personas diputadas de la Asamblea Legislativa.</p> <p>También por su continua actividad como extensionista universitario, formándose constantemente en el quehacer universitario y participando activamente en encuentros académicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adrián Masis Arrieta <u>Mención especial</u> <p>Ha tenido una trayectoria destacada en las comunidades, impartiendo cursos y talleres de LESCO, que tienen como finalidad, dotar de herramientas para que las personas oyentes puedan comunicarse con personas sordas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oscar Jiménez Fernández <u>Mención especial.</u> <p>Ha tenido una trayectoria en el trabajo musical</p>

	y artístico, destacando la organización del 1er Encuentro Nacional del Quijongo Guanacasteco 2021, generando un espacio participativo de encuentro, análisis y difusión para salvaguardar la tradición quijonguera de Costa Rica.
--	---

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III-A, inciso 7)****CONSIDERANDO:**

El oficio SCU-2021-361 del 01 de diciembre del 2021 (REF. CU-1049-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el criterio de la Oficina de Recursos Humanos y las observaciones de la comunidad universitaria, en relación con la propuesta de modificación de los artículos 32 bis y 35 del Estatuto de Personal, inciso m), y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, enviada a consulta por el Consejo Universitario en sesión 2885-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 11 de noviembre del 2021 (oficio CU-2021-514-A y 514-B).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el criterio de la Oficina de Recursos Humanos y las observaciones de la comunidad universitaria, sobre la propuesta de modificación de los artículos 32 bis y 35 del Estatuto de Personal, inciso m), y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, con el fin de que las analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2022.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III-A, inciso 8)****CONSIDERANDO:**

La copia de los oficios DF-725, 726 y 727-2021, suscritos por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., enviados a la Contraloría General de la República, referente al envío de información adicional para continuar con el trámite de aprobación externa del presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2022 de la UNED, sobre ingresos y egresos y la creación de 17 plazas.

SE ACUERDA:

Dar por recibidas las copias de los oficios DF-725, 726 y 727-2021 de la Dirección Financiera, en respuesta a la información adicional solicitada por la Contraloría General de la República, para continuar con el trámite de aprobación externa del presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2022 de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 26 de noviembre del 2021 (REF. CU-1032-2021), suscrita por el señor Régulo Solís Argumedo y otras personas funcionarias que conducen vehículos institucionales y cuya contratación no es de chofer, en la que solicitan la ampliación del artículo 4, inciso h) del Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de la UNED, para que se lea de la siguiente manera:**
 - “h) Cobro de deducibles a personas funcionarias condenadas en sentencia. Esta se genera cuando una persona ha sido condenada en sentencia como responsable de un accidente de tránsito. La UNED asumirá el gasto correspondiente cuando la persona funcionaria no ha sido contratada para cumplir funciones de chofer.**
- 2. El Reglamento del Proceso de Cobro Administrativo y Judicial aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 7) celebrada el 04 de noviembre del 2021.**
- 3. En la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo se está analizando el Reglamento para la**

Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la nota enviada por el señor Régulo Solís Argumedo y otras personas funcionarias que conducen vehículos institucionales, y cuya contratación no es de chofer, con el fin de que analice la propuesta planteada y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-527-2021 del 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-1036-2021), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de febrero del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

Oficio OF-CNR-140-2021 del 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-1037-2021), suscrito por el señor José Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que

informa que a partir del 04 de diciembre del 2021 y hasta el 03 de diciembre del 2022, la presidencia del CONARE será ejercida por la Universidad Estatal a Distancia, representada por su rector, M.B.A. Rodrigo Arias Camacho.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información y desear mucho éxito al señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en su gestión como presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), del 04 de diciembre del 2021 al 03 de diciembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 388-2021, artículo V, inciso 2) celebrada el 09 de noviembre del 2021 (CU.CAJ-2021-055), en el que presenta propuesta de modificación del Artículo 119 del Reglamento General Estudiantil.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-12), celebrada el 15 de julio del 2021, en el cual remiten a esta Comisión la propuesta de modificación del artículo 119 del Reglamento General Estudiantil, planteada por el Consejo de Rectoría (REF. CU-160-2021), con el fin de que brinde el dictamen correspondiente.
3. El acuerdo en firme tomado por el Consejo de Rectoría CR-2021-396, sesión 2150-2021, Artículo I, inciso 2), punto 3, celebrada el 15 de marzo del 2021.
4. El oficio OR-255-2021 del 20 de agosto del 2021, remitido por la señora Susana Saborío Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil en el cual da respuesta a criterio solicitado en el oficio CU.CAJ-2021-017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 377-2021, Art. V, inciso 3), celebrada el 17 de agosto del 2021, en relación con la propuesta de modificación del Artículo 119 del Reglamento General Estudiantil emitida por la Rectoría y por la asesora jurídica del Consejo Universitario.

5. Lo señalado en el oficio SCU-2021-256 del 15 de setiembre del 2021, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite observaciones de la Rectoría, la Oficina de Registro y Administración Estudiantil y la Federación de Estudiantes de la UNED en relación con la propuesta de “Modificación del artículo 119 del Reglamento General Estudiantil”. En dicha consulta, solamente la señora Ana Lucía Valencia, en calidad de jefe a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Guiselle Gómez de posgrados, enviaron observaciones. Además, se reciben, por aparte, observaciones de la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica.
6. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesiones 376-2021 del 10 de agosto del 2021, 377-2021 del 17 de agosto del 2021, 378-2021 del 24 de agosto del 2021, 383-2021 del 05 de octubre del 2021 y 388-2021 del 09 de noviembre del 2021. En especial, el análisis de las observaciones recibidas producto de la consulta realizada con respecto a la modificación del artículo 119 del Reglamento General Estudiantil.
7. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 383-2021, Artículo V, inciso 5), celebrada el 05 de octubre del 2021, y comunicado mediante oficio CU.CAJ-2021-041, en el cual, con fundamento en el Artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se envía a consulta a los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación del Artículo 119 del Reglamento General Estudiantil. De dicha consulta no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

Modificar el Artículo 119 del Reglamento General Estudiantil, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 119: (Reglamento General Estudiantil)

La UNED podrá juramentar mediante actos realizados de manera virtual o presencial a personas estudiantes que residan fuera del territorio nacional, que no puedan ser juramentadas en el país.

En el caso de la juramentación presencial fuera del territorio nacional, la persona que ejerza el cargo de la Rectoría podrá delegar dicho acto en la persona jerarca a cargo del Servicio

Exterior de Costa Rica, en el lugar de residencia de cada estudiante, quien deberá enviar a la UNED constancia dando fe de que se llevó a cabo la juramentación y el nombre del grupo de personas graduandas.

La Oficina de Registro y Administración Estudiantil, a solicitud de la persona interesada, quien cubrirá los gastos respectivos, coordinará el proceso del envío certificado del diploma, a la dirección que la persona interesada ha señalado.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 718-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 23 de noviembre del 2021 (CU.CPDA-2021-033), en el que se plantea propuesta de modificación del artículo 3, inciso b) del “Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED”.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2866-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 29 de julio del 2021 (CU-2021-277), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta de modificación del artículo 3, inciso b) del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, presentada por la señora Marlene Víquez Salazar (REF.CU-483-2021), con el fin de que la analice en conjunto con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2865-2021, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-250), en atención a la inquietud planteada por el señor Vladimir de la Cruz de Lemos (REF.CU-051-2021).**
3. **Los puntos 3 y 4 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 22 de julio del 2021, que en lo que interesa indican:**
 - “3) Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que valore el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, aprobado en sesión 2670-2018, Artículo II, inciso 1-a), celebrada el 21 de junio del 2018, en lo que respecta a los requisitos para otorgar la condición de catedrático.

- 4) Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que analice la inquietud planteada en esta sesión por el señor Vladimir de la Cruz, y brinde su dictamen referente a la legalidad de la vigencia de los requisitos para ser catedrático, establecidos en el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED. Además, se le solicita que tome en consideración lo establecido sobre este tema en las otras universidades públicas.”
4. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 9) celebrada el 16 de setiembre del 2021 (CU-2021-392), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio AJCU-2021-072 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF.CU-559-2021), con el fin de que lo considere en el análisis que está realizando del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, de conformidad con lo solicitado en la sesión 2865-2021, Art. III, inciso 1-a), punto No. 3, del 22 de julio del 2021, y brinde el dictamen respectivo al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2021.**
5. **El oficio AJCU-2021-072 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF.CU-559-2021), con respecto a la legalidad de la vigencia de los requisitos para ser catedrático, establecidos en el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, indica:**

"El Consejo Universitario acordó en la sesión 2865-2021, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 22 de julio del 2021 los siguiente: "4. Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que analice la inquietud planteada en esta sesión por el señor Vladimir de la Cruz, y brinde su dictamen referente a la legalidad de la vigencia de los requisitos para ser catedrático, establecidos en el Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED. Además, se le solicita que tome en consideración lo establecido sobre este tema en las otras universidades públicas." (El subrayado no es del original)

En el caso específico de la UNED el reglamento fue aprobado en el año 2018, momento a partir del cual este reglamento es de aplicación para todas las personas que opten por obtener la categoría de Catedrático o Catedrática en la Universidad.

Antes de que las personas presenten la solicitud de aprobación y valoración de sus requisitos únicamente tienen una expectativa de derecho, por lo que, cualquier modificación normativa será aplicable a partir del momento de su vigencia. Lo que se debe respetar es el derecho de las personas que ya tienen su derecho

consolidado, en cuyo caso, modificaciones posteriores no podrían modificar sus derechos. (El subrayado no es del origina)

La declaratoria de la condición de persona Catedrática en la UNED se regula en el artículo 4 del reglamento vigente que literalmente indica:

“Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria

Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

De previo al año 2018, fecha en que entra en vigencia el Reglamento de cita, las personas obtenían la condición de Catedrático o Catedrática mediante un procedimiento similar pero sin que existiera una norma vigente, es decir, se concedía mediante la valoración de Profesional 5 regulado en el Reglamento de Carrera Universitaria y un acuerdo específico del Consejo Universitario. (información obtenida en la Secretaría del Consejo Universitario).”

6. **El oficio AJCU-2021-072 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF.CU-559-2021), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 9) celebrada el 16 de setiembre del 2021 (CU-2021-392), referente a la normativa que regula los requisitos para obtener la condición de Catedrático en cada universidad pública.**
7. **Del oficio AJCU-2021-072 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF.CU-559-2021), se concluye con respecto a lo establecido en las otras universidades públicas sobre los requisitos para ser Catedrático, que cada institución ha definido sus propios criterios.**
8. **Las Políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la investigación y la extensión en la Universidad, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 2001-2009, Artículo III, inciso 3), de 15 de octubre del 2009, las cuales enfatizan que la UNED:**

“...se consolide como una institución que aspira y trabaja por la excelencia académica en su quehacer. Asimismo, consolidarla como un centro dinámico de generación y renovación del conocimiento, pensamiento humanista y creación cultural, que aporta, de forma crítica y propositiva, a los grandes asuntos nacionales o de la región.”

9. **La UNED ha impulsado la calidad de sus carreras y programas, con importantes resultados en la acreditación de las carreras con el SINAES, ente que incluye en el Manual de Acreditación Oficial de Carreras de Grado del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, 2009, como una de las dimensiones de su modelo lo concerniente al contexto. Al respecto indica:**

“(…) interesa principalmente en esta dimensión, analizar la experiencia que la institución y la carrera ponen a disposición de la sociedad, no solo desde el punto de vista de la misión de formar profesionales, sino también desde la idea de que corresponde a las instituciones universitarias la función crítica de lo que acontece en el entorno y de que ellas tienen también la responsabilidad de producir o utilizar el conocimiento que genera la investigación” (p.41) (El subrayado no es del original)

Además, en la dimensión Proceso Educativo se incluye la Investigación y la Extensión como parte de sus componentes, en conjunto con los de Desarrollo docente, Metodología de enseñanza y aprendizaje, Gestión de la carrera y Vida estudiantil (p.44).

10. **El oficio de fecha 02 de noviembre de 2021, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general del Consejo Universitario (SCU-2021-336), donde remite observaciones de la comunidad universitaria referente a la “Modificación del artículo 3, inciso b) del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED” (REF.CU-922-2021). Se acogieron las observaciones de reducir los años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio y los años de labor académica en la UNED.**
11. **Lo discutido en la sesión 716-2021, celebrada el 9 de noviembre, 2021, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre las observaciones de la comunidad universitaria referente a la “Modificación del artículo 3, inciso b) del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED” (REF.CU-922-2021).**
12. **Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual indica:**

“ARTÍCULO 6:

d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la

finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”

13. **El oficio con fecha 22 de noviembre del 2021, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF.CU-1000-2021), donde comunica a los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que no hubo observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario a la propuesta “Modificación del artículo 3, inciso b) del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED”.**
14. **Lo discutido en la sesión 718-2021, por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, por lo tanto,**

SE ACUERDA:

Modificar el artículo 3, inciso b) del “Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED”, para que se lea como se indica a continuación:

Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático (Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED)

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b. Haber servido como mínimo quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en alguna de las siguientes actividades académicas universitarias: docencia, investigación, extensión o acción social, de los cuales, al menos diez años de dicha labor académica deben ser en la UNED.

Por el modelo educativo de la UNED, se incluye como parte de la docencia, los procesos que inician desde el planeamiento y

diseño curricular, la producción de los materiales didácticos para la educación a distancia y la entrega de la docencia (tutoría) ².

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 14)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 721-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 18 de enero del 2022 (CU.CPDA-2022-001), en el que presenta dictamen en relación con la propuesta para la creación del “Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ)” de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2864-2021, artículo VI, inciso 2-a-13) del 15 de julio del 2021 (CU-2021-245), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE), tomado en la sesión extraordinaria 2158-2021, artículo III, celebrada el 30 de abril del 2021, comunicado mediante el oficio CR-2021-665 (REF. CU-300-2021), planteando la creación del “Laboratorio de Innovación Jurídica” de la UNED, ubicado funcional y organizacionalmente en la Vicerrectoría de Investigación, con el fin de que analice la propuesta y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de enero del 2022.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 12) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (CU-2021-366), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio V-INVEST/2021-149 de la Vicerrectoría de Investigación (REF.CU-489-2021), con el fin de que lo analice en conjunto con el acuerdo del Consejo de Rectoría (REF. CU-300-2021) enviado a esta Comisión en sesión 2158-2021, artículo III, celebrada el 30 de abril del 2021, referente a la propuesta de creación del Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED.**

² Ello en concordancia con el Modelo Pedagógico de la UNED que plantea “La docencia en la modalidad a distancia está mediatizada en gran medida, de modo que las funciones de planificar las experiencias de aprendizaje, elaborar los materiales y apoyar y evaluar el proceso de aprendizaje son llevadas a cabo por grupos de personas, cuya acción llega al estudiante, por lo general, a través de diferentes medios, y no mediante una comunicación presencial, grupal o personal”. Aprobado por el Consejo Universitario sesión 1714-2004, Art. IV, inciso 3) del 9 de julio del 2004.

4. **Con el oficio V-INVEST/2021-149 del 22 de julio del 2021 (REF. CU-489-2021), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, se adjuntan los documentos referentes a la propuesta de creación del Laboratorio de Innovación Jurídica. Al respecto en este oficio en lo que interesa, se indica:**

(...) al amparo del Estatuto Orgánico, específicamente el Artículo 25 referido a las funciones del Consejo Universitario, que en el inciso h a la letra dice:

h) Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;

se presentan ante ustedes los documentos conducentes a la creación del Laboratorio de Innovación Jurídica. /Se adjunta el documento de propuesta de creación del LIJ y el estudio correspondiente elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional. (El subrayado no es del original)

5. **El criterio técnico sobre la Creación del Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ) de la UNED, Centro de Investigación, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), julio, 2021 (REF. CU-489-2021) se adjunta como Anexos el acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2001-2009, Art. III, inciso 3) del 15 de octubre, 2009, referente a las políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la investigación y la extensión en la Universidad. Asimismo, se adjunta la propuesta de Reglamento Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED, el documento titulado “Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED” y el acuerdo del Consejo de Rectoría aprobado en sesión extraordinaria 2158-2021, artículo III, celebrada el 30 de abril del 2021, comunicado mediante el oficio CR-2021-665 (REF. CU-300-2021). En el apartado de conclusiones del estudio técnico elaborado por el CPPI, se indica:**

“La propuesta para la creación del Laboratorio de Innovaciones Jurídicas, Centro de Investigación y su reglamento adjunto, cumple con lo establecido por el Consejo Universitario, según acuerdo tomado en sesión No. 2001-2009, artículo III, inciso 3), del 15 de octubre del 2009, “Políticas para la creación y supresión de centros e institutos en la Universidad.”

6. **El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico aprobado en la sesión 709-2021, celebrada el 14 de setiembre de 2021 (CU.CPDA-2021-017), mediante el cual se invita al equipo proponente de la creación del “Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED”, integrado por el señor Francisco Barahona Rivera, coordinador de la Maestría Profesional en Derechos Humanos; señora Fabiola Cantero Acosta, coordinadora de la Maestría Profesional en Derecho del Trabajo y Seguridad Social; señor Juan Luis Giusti Soto, coordinador de la Maestría Profesional en Derecho Constitucional; señora Velia Govaere Vicarioli, coordinadora del Doctorado en Derecho; señor Carlos Ulate Ulloa, Metodólogo y señor Humberto Aguilar Arroyo, Investigador, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 5 de octubre a las 8:15 a.m., con el fin de que expongan la propuesta.**
7. **La visita y presentación en la sesión 711-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 5 de octubre del 2021, de la propuesta de creación del “Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED”, por parte de la señora Fabiola Cantero Acosta, señor Francisco Barahona Rivera, señor Juan Luis Giusti Soto, señora Rosa Abdelnour Granados, señor Carlos Ulate Ulloa, señor Humberto Aguilar Arroyo y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del CPPI.**
8. **La visita del señor Rodrigo Arias Camacho, rector de la UNED, a la sesión 712-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 12 de octubre, 2021, con la finalidad de referirse a la importancia institucional y nacional de la creación del “Laboratorio de Innovación Jurídica de la UNED”, y plantear las razones para que esta nueva unidad académica se ubique funcional y organizacionalmente en la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad.**
9. **El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2001-2009, Art. III, inciso 3) del 15 de octubre, 2009, referente a las políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la investigación y la extensión en la Universidad.**
10. **Lo indicado en los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025 (LPI 2021-2025), 13 y 22 respectivamente, aprobados en la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) en sesión 118-2021 del 1 de octubre del 2021, que a la letra indican:**

“Lineamiento 13:

Crear y gestionar conocimiento, mediante el estudio sistemático de la realidad, la construcción de modelos teórico-prácticos, la reflexión y el debate científico, que se oriente tanto a la investigación en las distintas áreas del conocimiento, con énfasis en procesos académicos y metodologías a distancia con apoyo de un sistema consolidado de investigación, dinámico y generador de redes internas, nacionales e internacionales, en procura de mejorar de las condiciones de vida de las diversas comunidades a las que atiende la universidad.

Lineamiento 22:

Fortalecer los programas de posgrado mediante la consolidación de su calidad académica, su pertinencia y la definición de sus procesos a partir de líneas de investigación, la educación en línea y la forma en la cual se interrelaciona con el estudiantado, la extensión y el entorno nacional e internacional”.

11. **La vinculación de los anteriores Lineamientos de Política Institucional con el Plan Nacional de Educación Superior 2021-2025 (PLANES 2021-2025), particularmente con lo indicado en el “Capítulo II Academia”.**
12. **Los Ejes Transversales Misionales de los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025 incluyen la Innovación, el Ambiente y la Calidad en la Gestión, entre otros.**
13. **La UNED es la universidad pública con la mayor cantidad de posgrados en Derecho del país, con más de dos décadas de trabajo académico en esas áreas, lo que le da la experiencia necesaria para avanzar en las propuestas jurídicas innovadoras que la sociedad costarricense requiere. A partir de este trabajo, la universidad ha formado una comunidad en las ciencias jurídicas que le permite construir redes académicas nacionales e internacionales de alto nivel, a las que se puede acudir en la construcción de las nuevas respuestas que deben darse ante las dinámicas que la postpandemia plantea. En este sentido, el “Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ) de la UNED” se constituye en una iniciativa que concreta los esfuerzos universitarios por acrecentar el valor público del quehacer de la UNED.**
14. **El acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 2) (CU-2022-004), celebrada el 16 de diciembre, 2021, referente a la modificación del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, la cual entra a regir a partir de su publicación.**

15. El acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 3) (CU-2022-008), celebrada el 16 de diciembre del 2021, referente a la modificación integral del Reglamento para profesores del Sistema de Estudios de Posgrado de jornada especial, la cual entra a regir a partir de la publicación respectiva.
16. El acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 4) (CU-2022-010), celebrada el 16 de diciembre del 2021, referente a la modificación de los artículos 1, 7, 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela, la cual entra a regir a partir de su publicación.
17. El punto 1 del acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 2-a) (CU-2022-005), mediante el cual se suprime la Dirección del Sistema de Posgrados de la estructura organizacional de la Universidad. Esto por cuanto, de acuerdo con las políticas para el fortalecimiento de los posgrados, aprobados por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020, la gestión académica y administrativa de los posgrados se trasladan a las Escuelas y unidades académicas autorizadas.
18. Lo analizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en las sesiones 709-2021, 711-2021 y 712-2021, celebradas respectivamente, 14 de setiembre, 2021, 5 y 12 de octubre, 2021, y la sesión 721-2022, celebrada el 18 de enero del 2022, sobre la propuesta de creación del “Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ) de la UNED”.

SE ACUERDA:

1. Crear el “Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ)” de la UNED como una unidad académica, adscrita y ubicada funcional y organizacionalmente en la Vicerrectoría de Investigación, cuyo funcionamiento se regirá por el respectivo reglamento y lo establecido en el presente acuerdo.
2. Solicitar respetuosamente a la persona que ejerce el cargo de vicerrectora de Investigación, señora Rosibel Viquez Abarca, en relación con los posgrados adscritos a esta Vicerrectoría, tener presente lo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2890-2021, celebrada el 16 de diciembre, 2021, que a la letra indica:

“Artículo 60:

Para efectos de los posgrados adscritos a unidades académicas de la Vicerrectoría de Investigación y lo regulado en el presente reglamento, esta Vicerrectoría como autoridad superior de tales unidades, realizará las funciones asignadas a las personas directoras de Escuela en lo que corresponda. Por lo tanto, velará por la conformación de las comisiones académicas de posgrado respectivas y como miembro de cada una, representará a estas comisiones en el Consejo de Estudios de Posgrados (CONSEP). Asimismo, aplicará a las personas profesoras de posgrados y las personas coordinadoras de posgrados adscritos a esta vicerrectoría, las mismas regulaciones establecidas para la distribución de tiempos en la actividad docente definidas para las Escuelas en el caso de los posgrados.”

Por lo tanto, en lo que respecta a la gestión docente de los posgrados adscritos a la Vicerrectoría de Investigación en general, y en particular, lo indicado en el artículo 2 del Reglamento del LIJ, se aplicará la normativa interna referente a la gestión de posgrados de la UNED, según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED, el Reglamento para Personas Profesoras de Posgrado de Jornada Especial y Coordinaciones de Posgrado, estos dos reglamentos aprobados en la sesión 2890-2021 del Consejo Universitario, y el Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los Diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones del País, el cual se modificó por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2884-2021, Art. II, inciso 1) celebrada el 10 de noviembre del 2021.

- 3. Indicar a la administración que todos los recursos financieros, de talento humano, logísticos, administrativos y de cualquier naturaleza que han sido asignados regularmente a los posgrados adscritos al LIJ, se trasladen a la Vicerrectoría de Investigación con el fin de satisfacer los requerimientos del LIJ para su adecuado funcionamiento. En el caso del talento humano, dicho traslado se realizará respetando los derechos laborales y salariales de cada persona funcionaria. Asimismo, hasta tanto el LIJ no cuente con una actividad presupuestaria propia que le garantice autonomía administrativa y financiera, dichos recursos se asignarán a la actividad presupuestaria de la Vicerrectoría de Investigación.**
- 4. Aprobar el Reglamento “Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ) de la UNED”, según se detalla a continuación:**

REGLAMENTO LABORATORIO DE INNOVACIÓN JURÍDICA DE LA UNED (LIJ)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1: Definición

El Laboratorio de Innovación Jurídica de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una unidad académica para la investigación, la gestión y el desarrollo de las ciencias jurídicas, por medio de la docencia, la investigación y la extensión llevadas a cabo por las Maestrías Profesionales en Derechos Humanos, Derecho Constitucional, Derecho del Trabajo y Seguridad Social y el Doctorado en Derecho de la UNED.

Artículo 2: Conformación, vinculación y articulación

La conformación estructural central del Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ) está compuesta por las Maestrías Profesionales en Derechos Humanos, Derecho Constitucional, Derecho del Trabajo y Seguridad Social y el Doctorado en Derecho de la UNED. Podrán integrarse a este núcleo académico nuevos posgrados en las ciencias jurídicas y otras instancias de la Universidad, de conformidad con el planteamiento de la vinculación y articulación que se diseñe y requiera para el desarrollo de las propuestas y proyectos que las involucren con el quehacer del LIJ.

La vinculación y articulación del LIJ también podrá realizarse con instancias externas a la UNED.

Artículo 3: Ubicación

El LIJ estará adscrito y ubicado, funcional y organizacionalmente en la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 4: Objetivo General

El LIJ tiene como objetivo general:

Generar conocimiento innovador en el área jurídica, a través de la investigación intra e inter disciplinar universitaria permanente y colaborativa, desde las especialidades que se brindan a nivel de

posgrado en Derecho, para dar respuestas efectivas a los nuevos retos que enfrenta la sociedad costarricense

Artículo 5: Áreas de trabajo

Las áreas de trabajo del LIJ son:

- a) Derechos Fundamentales y Estado de Derecho
- b) Derechos Humanos y Migración
- c) Empleo Verde y Trabajo Decente
- d) Investigación y Derecho
- e) Innovación jurídica

Las áreas de “Investigación y Derecho” así como “Innovación jurídica” son ejes transversales del quehacer del LIJ. De conformidad con el desarrollo del LIJ y de los proyectos que se formulen, pueden añadirse otras áreas de trabajo, así como enfoques de tipo multi o transdisciplinar.

Artículo 6: Funciones

Son funciones del LIJ:

- a) Realizar por medio de la oferta de las Maestrías y el Doctorado en Derecho de la UNED y los respectivos trabajos finales de graduación (TFG), investigación científica, según criterios del más alto rigor académico, dentro de las áreas de interés y de acuerdo a los énfasis teórico epistemológico, que le son característicos a cada posgrado.
- b) Realizar procesos de investigación científica desde las distintas áreas de las Ciencias Jurídicas, acordes a los objetos de estudio.
- c) Generar publicaciones donde se entreguen a la comunidad jurídica nacional e internacional, a la ciudadanía y a las instituciones públicas de Costa Rica, los productos derivados de las investigaciones realizadas en el LIJ.
- d) Generar productos audiovisuales que complementen los informes escritos, como vehículo de difusión de los resultados de las investigaciones y proyectos de extensión, y con fines de educación ciudadana.

- e) Organizar encuentros académicos de ciencias jurídicas y afines, donde se difundan y debatan los productos del trabajo de investigación que se realiza en las áreas específicas del LIJ.
- f) Organizar actividades de difusión y educación ciudadana, que maximicen el provecho que la sociedad obtenga del trabajo de investigación que se realiza.
- g) Desarrollar redes de cooperación e intercambio científico que contribuyan a la actualización permanente de los posgrados adscritos al LIJ.
- h) Proponer soluciones y visiones alternativas e innovadoras que contribuyan a la construcción de las nuevas relaciones y regulaciones producto de las líneas de investigación y los respectivos TFG del estudiantado de los posgrados adscritos al LIJ.

Artículo 7: Democratización y acceso al conocimiento

El LIJ priorizará que el conocimiento que genere sea de acceso abierto, excepto en aquellos casos, claramente establecidos, en que la normativa vigente no lo permita.

Por lo tanto, se deberán establecer y acatar los mecanismos e instrumentos necesarios para que, tan solo con las limitaciones indicadas, los productos y servicios se pongan a disposición del público en las modalidades de acceso libre o acceso gratuito y como parte de un fondo común y compartido de conocimiento, cuyo uso y aprovechamiento respeta normas de equidad en el aprovechamiento de ese conocimiento y respeto de los derechos morales de las personas que lo generan y la institución que las respalda.

Los mecanismos citados deben incluir el análisis e implementación de los métodos propuestos por la organización sin fines de lucro Creative Commons, para su aplicación en el licenciamiento de la información y el conocimiento generado desde el LIJ. Cualquier otra propuesta de creación o acceso en abierto puede ser incluida o aplicada, en el tanto se respete lo aquí indicado.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA INTERNA³

Artículo 8: Organización y estructura interna

Para su adecuado funcionamiento y gestión, el LIJ tendrá la siguiente estructura:

- Una persona que coordina la gestión académica y administrativa del LIJ
- Una Comisión Académica de Posgrados
- Un Consejo Científico
- Personal académico permanente
- Personal académico temporal
- Personal académico visitante (por contratación o ad honorem)
- Personal de apoyo administrativo
- Personas estudiantes

Artículo 9: Coordinación

El LIJ estará bajo la conducción de una Coordinación Académica. Será responsable de la gestión académica y administrativa del LIJ.

La persona titular de dicha Coordinación deberá poseer el grado académico de Maestría o Doctorado en alguna de las áreas jurídicas del LIJ. Además, contar con experiencia en el campo de la investigación, docencia y administración académica, preferiblemente, a distancia. Asimismo, coordinar alguno de los posgrados del LIJ.

Cuando la designación de la coordinación del LIJ recaiga en una persona coordinadora de posgrado cuya jornada sea inferior al requerimiento establecido para la gestión académica del posgrado a su cargo, la administración le incrementará la jornada interinamente por el tiempo que dure la designación de la coordinación del LIJ, en los términos que lo permite la normativa interna.

Serán sus funciones:

- a) Representar al LIJ en todas las instancias internas y externas de la UNED. Esta representación podrá ser delegada, en caso necesario, a criterio de la persona titular la Coordinación.

³ De conformidad con la política universitaria dictada por el Consejo Universitario en la sesión 2001-2009 de 15 de octubre 2009, artículo III, inciso 3) "Políticas para el fortalecimiento y desarrollo de la investigación y la extensión en la Universidad. Así como la creación y el cierre de institutos".

- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Científico y de la Comisión Académica.
- c) Ejecutar los acuerdos y recomendaciones emanados de la Comisión Académica.
- d) Servir de enlace entre la Comisión Académica y la Vicerrectoría de Investigación.
- e) Preparar el Plan Anual de trabajo y el Informe de Labores, así como someterlo a conocimiento y aprobación de la Comisión Académica.

La persona titular de la Coordinación será designada por la persona que ejerce el cargo de la Rectoría, a propuesta de la Comisión Académica de Posgrado del LIJ, previa ratificación de la Vicerrectoría de Investigación. El nombramiento será por tres años, prorrogable por una única vez.

Artículo 10: Comisión Académica de Posgrados

El LIJ contará con una Comisión Académica de posgrados, que estará integrada por las Coordinaciones indicadas en el artículo 2 de este Reglamento.

Además de lo indicado en el “Reglamento del Sistema de Posgrados” sobre las Comisiones Académicas, le corresponderá:

- a) Evaluar periódicamente el avance y resultados de los distintos posgrados y proyectos del LIJ, así como acordar o proponer, según corresponda, los cambios que considere necesarios.
- b) Definir y aprobar las líneas de investigación del LIJ.
- c) Proponer y aprobar las personas integrantes del Consejo Científico.
- d) Asesorar a la Coordinación en todos aquellos asuntos que esa instancia someta a su conocimiento.
- e) Proponer a la Vicerrectoría de Investigación la persona titular de la Coordinación, a los efectos del artículo 9 anterior.
- f) Velar por el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Estudio de cada posgrado adscrito al LIJ, según se indica en la normativa respectiva sobre la gestión de los posgrados en la UNED.
- g) Proponer a la Vicerrectoría de Investigación el presupuesto anual de cada posgrado adscrito al LIJ, con base en el plan operativo anual correspondiente.
- h) Proponer a la Vicerrectoría de Investigación para su conocimiento y aprobación, actividades o acciones, que contribuyan a la integración del personal académico de la Universidad, con la gestión de los posgrados del LIJ.

- i) Brindar al Consejo de Vicerrectoría de Investigación, para su análisis y conocimiento, un informe anual de labores, donde se destaquen las principales acciones del LIJ y de los posgrados adscritos a esta unidad académica.

La Comisión Académica de Posgrados del LIJ se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea convocado por la Coordinación. El quórum estará compuesto por tres de sus miembros. Sus votaciones serán nominales y, en caso de empate, la Coordinación ejercerá el voto calificado. De cada sesión se levantará una minuta en la que se consignarán los puntos a tratar, lo acordado, un razonamiento sucinto de las motivaciones del acuerdo y el resultado de la votación. La minuta será firmada por la Coordinación y los acuerdos se entenderán en firme, salvo que se exprese lo contrario. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas y contar con personas invitadas. Las convocatorias se harán con, al menos, cinco días hábiles de antelación y se remitirá con ella la documentación pertinente.

Artículo 11: Consejo Científico

El LIJ contará con un Consejo Científico, compuesto por hasta siete personas de connotada trayectoria nacional o internacional del área jurídica. Al menos tres de ellas deberán pertenecer a las disciplinas indicadas en el artículo 2 de este Reglamento, y serán propuestas y nombradas por la Comisión Académica. No podrán ser miembros activos de esta última.

Al Consejo Científico le corresponderá brindar acompañamiento científico, académico e intelectual y retroalimentar el trabajo de investigación del LIJ. Para ello, emitirá criterios no vinculantes.

El quórum estará compuesto por la mitad más uno de las personas que lo integran. Las sesiones, minutas y convocatorias se regirán por lo estipulado en el artículo 11 anterior.

Artículo 12: Consejo LIJ

Al menos dos veces al año (una por semestre), se realizará un Consejo LIJ que estará compuesto por la integración de la Comisión Académica de Posgrado y el Consejo Científico. En el Consejo LIJ, de ser necesario, podrán participar personas invitadas.

Artículo 13: Personal

Para su adecuado funcionamiento y gestión, el LIJ tendrá:

- a) **Personal académico permanente:** Conformado por las personas profesoras de posgrado que son designadas para coordinar un posgrado (Maestría Académica, Maestría Profesional, Especialidad Profesional o Doctorado). Dedicarán, para la gestión académica y administrativa respectiva, al menos medio tiempo (1/2 TC) si el posgrado es a nivel de Maestría Profesional y tres cuartos de tiempo (3/4 TC) si el posgrado es a nivel de Maestría Académica o Doctorado.

Hasta donde la jornada laboral lo permita, la persona Coordinadora tendrá un cuarto de tiempo (1/4 TC) para realizar labores de docencia, investigación o extensión, las cuales puede desarrollar dentro del mismo posgrado que coordina.

También formarán parte del personal permanente del LIJ aquellas personas funcionarias académicas que, de común acuerdo entre la Coordinación del LIJ y la unidad académica base donde tienen la propiedad, tengan asignación académica temporal en el LIJ para apoyar el quehacer de este laboratorio, incluido el desarrollo de investigaciones o dirección de TFG del estudiantado de los posgrados del LIJ. Estas personas académicas dependerán, jerárquicamente, del LIJ en la jornada respectiva. En estos casos, las personas realizan actividades del LIJ, según los procedimientos que la normativa institucional prevea para la efectiva y adecuada consecución de los fines aquí descritos.

Si la persona funcionaria académica ubicada en el LIJ posee una jornada laboral de tiempo completo (TC), dedicará hasta 1/2 TC de esa jornada a labores de docencia en grado o posgrado. El resto de la jornada la dedicará al desarrollo de proyectos de investigación, extensión o docencia de los posgrados del LIJ.

Para su selección, se considerará entre otros, los siguientes criterios: trayectoria académica en la temática de interés, poseer al menos el grado académico de Doctor o Magister, producción intelectual y experiencia en el área de interés y el criterio de la persona que ejerza el cargo de la Vicerrectoría de Investigación, con el fin de garantizar la excelencia académica del LIJ.

- b) **Personal académico temporal:** Conformado por personas profesoras, a las cuales se les autoriza, por un plazo

determinado, dedicar al menos $\frac{1}{4}$ TC de su jornada laboral ordinaria al LIJ, para realizar labores de investigación. En el caso de los profesores tutores de jornada especial, se les incrementará de manera interina la jornada laboral, mientras desarrolla el proyecto. Las condiciones de la autorización citadas serán establecidas de mutuo acuerdo entre la persona Profesora, la Dirección o Jefatura de la unidad académica correspondiente y la Coordinación del LIJ. En todos los casos, al menos $\frac{1}{4}$ TC de la jornada laboral ordinaria de las personas profesoras estará dedicado a labores de docencia en programa de grado o posgrado. Para efectos de la fracción de carga académica correspondiente a labores docentes, estos profesores dependerán de su unidad académica base.

Se considerará también personal académico temporal a personas funcionarias de la UNED que no pertenecen a unidades docentes, a las cuales se les autoriza dedicar al menos $\frac{1}{4}$ TC de su jornada laboral ordinaria al LIJ, por un plazo determinado, para realizar labores de investigación. Las condiciones de la autorización citada serán establecidas de mutuo acuerdo entre la persona funcionaria, su Dirección o Jefatura y la Coordinación del LIJ.

- c) **Personal académico visitante (por contratación o ad honorem):** Conformado por personas académicas de otras instituciones nacionales o extranjeras, vinculadas por períodos definidos, para colaborar en el desarrollo de los programas o proyectos del LIJ. La vinculación de estas personas se registrará por lo establecido en el Estatuto de Personal, ya sea para su contratación remunerada o ad honorem.
- d) **Personal de apoyo administrativo:** Conformado por las personas funcionarias administrativas o de apoyo que contribuyen en la realización de actividades del LIJ.
- e) **Personas estudiantes:** Conformado por las personas estudiantes de grado o posgrado que participan en forma activa de algún proyecto de investigación inscrito en el LIJ, particularmente los TFG de los posgrados del artículo 2 del presente Reglamento. Las personas estudiantes podrán hacer uso de las diferentes facilidades o beneficios que les brinda la Universidad, asociados a esa condición.

Artículo 14

En lo que respecta a la gestión docente de los posgrados adscritos al LIJ, en particular, lo indicado en el artículo 2 del Reglamento del LIJ, se aplicará la normativa interna referente a la gestión de posgrados de la UNED, según lo establecido el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED, el Reglamento para Personas Profesoras de Posgrado de Jornada Especial y Coordinaciones de Posgrado, aprobados respectivamente, por el Consejo Universitario, y el Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los Diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones del País, el cual se modificó por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2884-2021, Art. II, inciso 1) celebrada el 10 de noviembre del 2021, así como los procedimientos que al respecto apruebe el CONRE en concordancia con los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 2890-2021, celebrada el 16 de diciembre, 2021, referente a los posgrados de la UNED.

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO

Artículo 15: Actividad presupuestaria propia

El LIJ posee autonomía presupuestaria como unidad administrativa independiente. Mientras no cuente con una actividad presupuestaria propia, dependerá presupuestariamente de la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 16: Otros recursos

Cada proyecto de investigación contará con recursos asignados de acuerdo con sus objetivos específicos y los productos y servicios que se propone generar. Esos recursos provendrán tanto de fuentes internas como externas, de conformidad con lo que al respecto establece la normativa correspondiente.

CAPÍTULO IV INDICADORES DE GESTIÓN

Artículo 17: Indicadores de cumplimiento

Los indicadores de cumplimiento son aquellos que permiten verificar la realización de las actividades definidas dentro del Plan Operativo Anual (POA) del LIJ. Sin embargo, otros indicadores de gestión

serán incorporados y generados, de conformidad con los lineamientos institucionales que se creen al efecto y los que proponga cada proyecto.

Artículo 18: Evaluación

La evaluación del avance y ejecución de los proyectos y gestión del LIJ, se realizará con base en los criterios de evaluación del POA, proyección de ejecución presupuestaria (Presupuesto) y de las regulaciones establecidas en la normativa específica para la gestión de los posgrados en la UNED.

5. **Al finalizar el tercer año de funcionamiento del Laboratorio de Innovación Jurídica (LIJ), se deberá realizar una evaluación de la estructura organizacional y funcional aprobada en el presente acuerdo, para conocer si es necesario una reorientación o replanteamiento de su estructura organizacional. Asimismo, se deberá evaluar los logros obtenidos en el plazo establecido, en el marco del acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2001-2009, Art. III, inciso 3, celebrada el 15 de octubre 2009, para los centros o institutos de investigación.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 15)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 388-2021, artículo V, inciso 3) celebrada el 09 de noviembre del 2021 (CU.CAJ-2021-056), en el que presenta propuesta de modificación del artículo 1 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia.**
2. **El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2870-2021, Art. III, inciso 6), celebrada el 19 de agosto del 2021, en el cual solicita a esta Comisión que presente al Plenario una propuesta de modificación del “Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia” vigente, de manera que se incluya un artículo -como caso de excepción para el personal de la Auditoría- los puntos 1 y 2 del acuerdo**

aprobado en la sesión 2115-2011, Art. I de fecha 1 de setiembre del 2011.

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2115-2011, Art. I de fecha 1 de setiembre del 2011 y aprobado en firme en la sesión 2117-2011, en el que se acuerda exonerar a los funcionarios de la Auditoría Interna de la aplicación del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, siempre y cuando la capacitación a recibir sea dentro del país y consista en participación en cursos o actividades no conducentes a grado académico, tales como talleres, seminarios, simposios, congresos, cónclaves u otros análogos, en modalidad de participación y aprovechamiento, con cargo al presupuesto de la Auditoría Interna. Lo anterior, fundamentado en los artículos 24 y 27 de la Ley General de Control Interno y en el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la UNED” aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2119-2011, Art. I, celebrada el 28 de setiembre del 2011.
4. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 378-2021, Art. IV, inciso 1), celebrada el 24 de agosto del 2021, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2021-018, en el cual se le solicita a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que presente a esta Comisión, una propuesta de modificación o inclusión de algún artículo en el “Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia” vigente, de manera que se incluya -como caso de excepción para el personal de la Auditoría- los puntos 1 y 2 del acuerdo aprobado en la sesión 2115-2011, Art. I de fecha 1 de setiembre de 2011.
5. El oficio AJCU-2021-079 del 31 de agosto del 2021 remitido por la señora Nancy Arias Mora, en el que remite propuesta de redacción del artículo 1 del Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia, que considere la excepción del personal de la Auditoría Interna, en atención al acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2115-2011, Art. I de fecha 1 de setiembre del 2011, y, lo solicitado por esta Comisión mediante oficio CU.CAJ-2021-018.
6. El oficio SCU-2021-289 del 29 de setiembre del 2021, remitido por doña Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual remite observaciones del Consejo de Becas Institucional, la Auditoría

Interna y la Oficina de Recursos Humanos, sobre la propuesta de modificación del “Artículo 1 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia. En este caso, solamente se recibió una observación por parte del señor Karino Lizano Arias, en su calidad de Auditor Interno.

7. El análisis de la observación recibida a raíz de la consulta realizada, en sesión 383-2021 del 05 de octubre del 2021, de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
8. Lo establecido en la Ley General de Control Interno, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna y el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión No. 1707-2011, Art. I, inciso 2).
9. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 383-2021, artículo V, inciso 1), celebrada el 05 de octubre del 2021, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2021-036, en el cual, con fundamento en el Artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se envía a consulta a los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación del Artículo 1 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia. De dicha consulta no se recibieron observaciones.
10. Lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 378-2021 del 24 de agosto del 2021, 380-2021 del 07 de setiembre del 2021, 383-2021 del 05 de octubre del 2021 y 388-2021 del 09 de noviembre del 2021, en relación con este tema.

SE ACUERDA:

Modificar el artículo 1 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO (Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia)

El presente Reglamento tiene por objeto regular los diferentes beneficios de estudio, tales como becas, licencias con goce de

salario y otros para la formación, la capacitación y otras actividades académicas de los funcionarios de la UNED.

Se exceptúan de la aplicación del presente reglamento los funcionarios de la Auditoría Interna de la UNED únicamente en los casos en que la capacitación a recibir sea dentro del país y consista en participación en cursos o actividades no conducentes a grado académico, tales como talleres, seminarios, simposios, congresos, cónclaves u otros análogos, en modalidad de participación y aprovechamiento, con cargo al presupuesto de la Auditoría Interna.

ACUERDO FIRME

Amss**